



Dolavon, Chubut, 18 de Junio de 2021.-

**VISTO:**

La Ley N° 27.592 "Ley Yolanda", de formación integral obligatoria en ambiente, para las personas que se desempeñen en la función pública; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñen en la función pública;

Que, el desarrollo sostenible debe ser una visión transversal a toda la estructura del Estado;

Que, es deber de este Cuerpo, fomentar prácticas, valores y actitudes que promuevan el respeto por la diversidad biológica, ecológica y cultural;

Que, atentos/as a la emergencia climática, es menester implementar políticas públicas, en miras de construir una sociedad ambientalmente más justa, equitativa y sustentable;

Que, la Asamblea General de la ONU, estableció en la Agenda 2030, que la única forma de erradicar la pobreza es a través del desarrollo sostenible;

Que, es función de este Concejo, estimular en la comunidad la adopción de compromisos socio-ambientales y la apropiación del valor ambiental de nuestra localidad;

Que, es prioritario garantizar el libre acceso a la información vinculada a cuestiones ambientales, para mejorar la participación ciudadana;

**POR ELLO:**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** ADHIÉRASE en todos sus términos, a la Ley N° 27.592 "LEY YOLANDA", de formación integral, obligatoria en materia ambiental con perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales, dirigida a todas las personas que ejerzan funciones públicas en todos los niveles y jerarquías en la localidad de Dolavon. -----

**ARTICULO 2º:** ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza al Área de Ambiente y Energías Renovables de la Municipalidad de Dolavon. -----

**ARTICULO 3º:** La autoridad de aplicación debe garantizar la participación de Instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y de sus organizaciones, para establecer los lineamientos generales de la capacitación. -----

**ARTICULO 4º:** Los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular, al desarrollo sostenible vinculando a la resiliencia de los ecosistemas. También debe tener información relativa a la normativa ambiental vigente. La información deberá ser clara, precisa y de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde. -----



*Honorable  
Concejo Deliberante Dolavon*

**ARTICULO 5°: REGÍSTRESE,** Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

  
**ALBA EDITH WILLIAMS**  
Secretaria de Actas y Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



  
**LEONARDO EMANUEL REUQUE**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

**ORDENANZA N° 839/2021.-**

---Dada en la 10° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021, celebrada a los 17 días del mes de Junio del año 2.021.-ACTA N° 969.--

Dolavon, (Ch), 28 de junio de 2021.-

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de adhesión a la Ley N° 27.592 "Ley Yolanda" de formación integral, obligatoria en materia ambiental con perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales dirigida a todas las personas que ejerzan funciones públicas en todos los niveles y jerarquías en la localidad de Dolavon; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 839/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

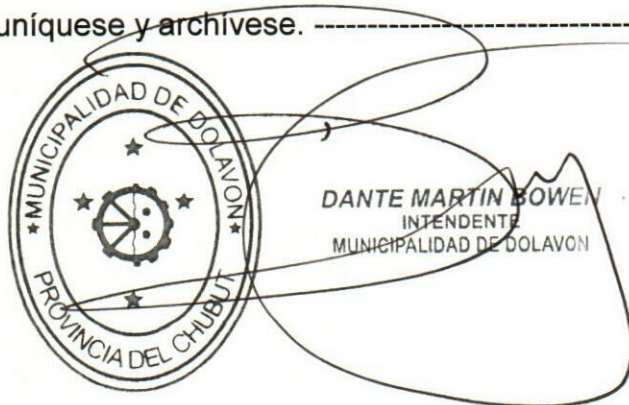
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:**

**-RESOLUCION-**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 839/2021 sancionada en la 10° sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 17 días del mes de junio del año 2021. -----

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese. -----



**RESOLUCIÓN N° 819/2021**

| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE<br>DOLAVON - CHUBUT |                |       |              |
|---------------------------------------------------|----------------|-------|--------------|
| ENTRADA                                           | DÍA            | MES   | AÑO          |
|                                                   | 29             | Junio | 2021         |
| SALIDA                                            | Hora: 11:50 hs |       | Páginas: 1-1 |